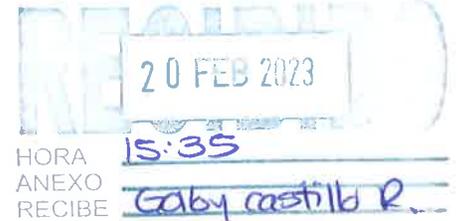




C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	321,087,926
Universo seleccionado	321,063,678
Muestra auditada	321,063,678
Representatividad de la muestra	100.00%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	304,633,859
Universo seleccionado	265,761,395
Muestra auditada	264,428,687
Representatividad de la muestra	99.50%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Yazmín Elizabeth González Jaramillo.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental número 484 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 13, del 13 de febrero de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Terminal.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. LX-37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 70, Tomo CXXXIII, del 10 de junio de 2008, donde se reforman el artículo primero, en el que se establece "...funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Tecnológica..."

Y el artículo segundo, en el que se establece que el Instituto tendrá como objetivos, entre otros, la preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, impartir e impulsar la educación media superior y facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento, a la preparación técnica en el nivel medio superior tecnológico.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización esté operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendario de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 2: Los ingresos recaudados y los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la



Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecida.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultados 3: De la revisión al rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por los saldos de ejercicios anteriores, la entidad sujeta de fiscalización no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$45,269,389.31 (Cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Resultados 4: De la revisión al rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por los saldos de ejercicios anteriores, la entidad sujeta de fiscalización no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$91,542,624.83 (Noventa y un millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 83/100 M.N)

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.



Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultados 5 y 6: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 7: Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la información y documentación correspondiente al registro de las operaciones presupuestarias y contables realizadas, se constató que la entidad sujeta de



fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados, y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2: Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados.

Resultado 9: De la revisión y análisis realizado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización comprometió y devengó los recursos, acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y fueron registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultados 10, 11 y 12: Del análisis realizado al resultado del procesamiento electrónico de los archivos electrónicos en formato XML Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y a los registros contables, proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, fueron de conformidad con las disposiciones



jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal; asimismo adjuntó, dichos comprobantes de pago escaneados en formato PDF, firmados por los servidores públicos que los recibieron.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 13: De la revisión y análisis al resultado de los procesamientos electrónicos de los archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y de los archivos de Excel por las nóminas, correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció que no proporcionó comprobantes (CFDI) por \$9,295,860.70 (Nueve millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta pesos 70/100 M.N.), así como la integración de las nóminas en Excel por \$5,722,960.43 (Cinco millones setecientos veintidós mil novecientos sesenta pesos 43/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.



Resultados 14: La entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables, y con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultados 15: La entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado; sin embargo, no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control.

Procedimiento 6.5: Comprobar que de los bienes adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes.

Resultado 16: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que sí cuenta con resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio en revisión.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Resultado 17: De la consulta a la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y en su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut.-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, los formatos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0001/2023 del 05 de enero de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información



Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En la reunión de trabajo celebrada el 17 de enero de 2023, con oficio IT-DG-090-2023 del 16 de enero de 2023, recibido el mismo día en Oficialía de Partes, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con la que atendió los resultados preliminares.

Posteriormente, en el plazo adicional a la reunión de trabajo, la titular de la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio IT-DG-132-2023 del 24 de enero de 2023, recibido el mismo día por la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, presentó información con lo que complementó los resultados preliminares dados a conocer en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en los Resultados 3 y 4, del Procedimiento 3.1 Registro e Información Financiera de las Operaciones; Resultado 13 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales, por los que se emite la acción de solicitud de aclaración; y por el Resultado 15 del Procedimiento 6.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa dando vista al Órgano Interno de Control.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye,



a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto a los resultados mencionados en el párrafo anterior, y por los que éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración y dará vista al Órgano Interno de Control lo correspondiente.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización y el Órgano Interno de Control, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2021**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en Resultados 3 y 4 del Procedimiento 3.1 Registro e Información Financiera de las Operaciones; Resultado 13 del Procedimiento 5.3 Servicios

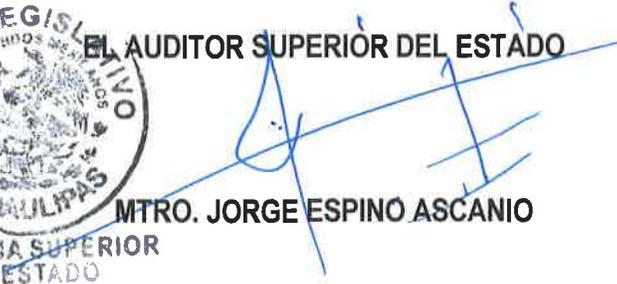


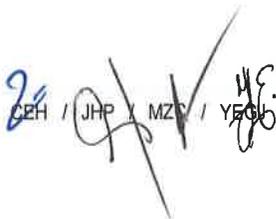
Personales; y Resultado 15 del Procedimiento 6.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**


CEH / JHP / MZ / YFC